

DOCUMENTO RESOLUCION: RESOLUCION 2024/2756 CONTRATACION - Contrato de Servicios	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GC8NE-XQC3V-KLF9T Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.Firmado 23/08/2024 12:40 2.- SECRETARIA - SECRETARIO/A ACCIDENTAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.Firmado 23/08/2024 14:17	ESTADO FIRMADO 23/08/2024 14:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1165004 GC8NE-XQC3V-KLF9T 09E0E07461A0A48ED74105CA87F72F4B4FC7CDBE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.deodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&diama=1&opc_id=10027&opc_id=10027



SERVICIO DE CONTRATACIÓN

DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE D. JUAN PEDRO IZQUIERDO CASQUERO

**ASUNTO: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO-SERVICIO MEDIANTE ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y OTROS MATERIALES ELÉCTRICOS DESTINADOS A ATENDER DISTINTOS EVENTOS FESTIVOS PROGRAMADOS POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2024.
EXpte. NÚMERO: 63/24.**

Hechos

Primero.- Mediante Providencia de inicio de la Concejalía de Participación Ciudadana de fecha 1 de agosto de 2024, se ha aprobado el inicio del expediente de contratación administrativa del suministro, mediante arrendamiento, e instalación de iluminación ornamental y otros materiales eléctricos destinados a atender distintos eventos festivos programados por este Ayuntamiento para la celebración de las Fiestas Patronales 2024. Con fecha 22 de agosto de 2024, se procede, por parte de la Concejalía, a la modificación del título de dicha Providencia.

Segundo.- Considerando el informe de Secretaría General (2024/25) de fecha 9 de agosto de 2024.

Tercero.- Considerando el informe jurídico complementario emitido por el Técnico de Administración General de Contratación en unión de la Secretaria Accidental.

Cuarto.- Considerando el informe de fiscalización emitido por la Interventora General en fecha 23 de agosto de 2024, con resultado de conformidad.

Quinto.- No estando prevista la celebración de Junta de Gobierno Local hasta la próxima semana, procede la continuación de la tramitación del expediente, sin dilaciones indebidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

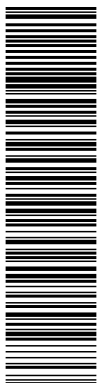
-

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponden a los



Plaza de la Constitución,1 - 28670 Villaviciosa de Odon (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.ayto.villaviciosa.deodon.es

DOCUMENTO RESOLUCION: RESOLUCION 2024/2756 CONTRATACION - Contrato de Servicios	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GC8NE-XQC3V-KLF9T Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.Firmado 23/08/2024 12:40 2.- SECRETARIA - SECRETARIO/A ACCIDENTAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.Firmado 23/08/2024 14:17	ESTADO FIRMADO 23/08/2024 14:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1165004 GC8NE-XQC3V-KLF9T 09E0E07461A0A48ED74105CA87F72E4B4FC7CDBE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.deodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027

Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, si bien esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de 28 de junio de 2023.

-II-

El Artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público preceptúa que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancia de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Visto cuanto antecede y la legislación aplicable, esta Alcaldía en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Ordenamiento Jurídico,

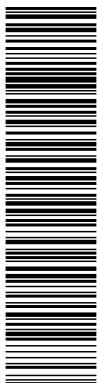
Resuelve:

Primero.- Avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local para este acto, por motivos técnicos, al no estar prevista la celebración de la misma hasta la semana próxima.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación administrativa para la adjudicación del contrato mixto de suministro-servicio mediante arrendamiento e instalación de iluminación ornamental y otros materiales eléctricos destinados a atender distintos eventos festivos programados por este Ayuntamiento para la celebración de las Fiestas Patronales 2024, por procedimiento abierto simplificado abreviado, con un presupuesto máximo de licitación de 40.611.71,00 euros a la baja, más el 21% de IVA (8.528,46 euros), lo que hace un total de 49.140,17 euros IVA incluido, un plazo de ejecución desde la formalización del contrato hasta después de la finalización de las Fiestas Patronales (27 de septiembre de 2024 incluido), y que comprende el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos, que han sido firmados electrónicamente con códigos de



DOCUMENTO RESOLUCION: RESOLUCION 2024/2756 CONTRATACION - Contrato de Servicios	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GC8NE-XQC3V-KLF9T Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.Firmado 23/08/2024 12:40 2.- SECRETARIA - SECRETARIO/A ACCIDENTAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.Firmado 23/08/2024 14:17	ESTADO FIRMADO 23/08/2024 14:17



validación HX6VL-XGLCG-IVY20, BOBZQ-N545Z-6S3OH y QD9KK-V61LT-BJAPL, respectivamente.

Tercero.- Aprobar el gasto por importe de 49.140,17 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.20300 del Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Cuarto.- Designar responsable del contrato al Ingeniero Técnico Municipal o persona que le sustituya, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

Quinto.- Proceder, de conformidad con lo establecido en los artículos 135.1 y 159.6 de la LCSP, al trámite de licitación pública, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil de Contratante, por término de 10 días hábiles, contados desde la publicación del referido anuncio.

Sexto.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en los artículos 63.3.a) y 117.1 de la LCSP.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicar a la Intervención Municipal.

Octavo.- Insertar en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y dar cuenta al Pleno ordinario que corresponda.

Noveno.- El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se expide en Villaviciosa de Odon, a la fecha que consta en la firma electrónica.

Firmado electrónicamente:
El Alcalde-Presidente.
Doy fe, La Secretaria Accidental.

